

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

ENTRE

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

En San Miguel, Región Metropolitana, a 30 de noviembre de 2017, comparecen: por una parte, **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por don **MARIO VARELA MONTERO**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación", y por la otra, doña [REDACTED], chilena, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliada en [REDACTED], comuna de Peñaflor, en adelante, "la prestadora", quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: La Corporación Municipal De San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de San Miguel, encarga y encomienda a doña [REDACTED], quien acepta realizar a favor de ésta la prestación consistente en otorgar sus servicios de salvavidas, en marco de las actividades de finalización del año escolar de la Escuela Villa San Miguel.

TERCERO: Los servicios encomendados en la cláusula precedente serán prestados los días 6 y 12 de Diciembre del año en curso, entre las 10:00 y las 18:00 horas en el Centro Recreacional de Malloco, ubicado en calle Las Palmeras, Parcela 11, Lote 71-72, Malloco, Comuna de Peñaflor.



CUARTO: Por los servicios señalados en el presente contrato la Corporación Municipal De San Miguel pagará a doña [REDACTED], la suma única y total de \$40.000.- (cuarenta mil pesos) impuesto incluido, por cada día de prestación de los servicios objeto de éste contrato.

La fuente de financiamiento corresponde al presupuesto de educación 2017.

QUINTO: Para proceder al pago de los servicios encomendados, doña [REDACTED] deberá emitir una boleta de honorarios a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel.

El pago se realizará con cheque, dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios, una vez que se haya hecho entrega del informe correspondiente.

SEXTO: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por doña Priscila Loreto González Pérez, corresponderán al Director (a) de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel, o la persona que designe para tales efectos, deberá evacuar un informe con el detalle de la presentación y visar la boleta correspondiente para solicitar el pago de los servicios.

SÉPTIMO: En caso de incumplimiento de parte de doña [REDACTED], en la prestación de servicios contratados, por causas que les sean imputables, se obliga a pagar a "LA CORPORACIÓN" a título de indemnización de perjuicios, una suma correspondiente al 50% del precio convenido.

OCTAVO: Doña [REDACTED] declara tener aprobado el curso de salvavidas y primeros Auxilios.

NOVENO: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre doña [REDACTED] y la **Corporación Municipal de San Miguel**, debiendo no obstante, ceñirse a las estipulaciones del presente instrumento. Por consiguiente se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, Región Metropolitana y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.



DÉCIMO PRIMERO: Las facultades de don **MARIO VARELA MONTERO** para representar a la Corporación Municipal de San Miguel constan en Acta de Sesión Ordinaria de Directorio, de fecha 20 de enero de 2017, por medio de la cual el suscrito es designado Secretario General y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 127, de fecha 23 de enero de 2017, otorgada ante la Notaria Pública de San Miguel Lorena Quintanilla León.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de la prestadora.



Mario Varela Montero
MARIO VARELA MONTERO

SECRETARIO GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

[Signature]

PRESTADORA

DGS/OAZ/MRR/PCP/AMD

